

Número 194

AGENCIA TRIBUTARIA
Administración de Mula
Unidad de recaudación

Doña Ana María González Granados, Jefa de la Unidad de Recaudación de Mula.

Hago saber : que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1996 y 1997 se ha dictado por el Sr. Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, la siguiente:

Providencia. En uso de la facultad que me confiere los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se le requiere para que comparezca en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan a la publicación de éste en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles:

1. Que contra la providencia de apremio, siempre que exista algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición o reclamación, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, expresión de sus débitos son los siguientes

<u>LOCALIDAD</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>N.º JUSTIFICANTE</u>	<u>IMPORTE</u>
ALGUAZAS	CANTOBEVIAR ANTONIO	SANCIÓN TRAFICO	309710087099G	30 000
	MARTÍNEZ BALSALOBRE MANUEL	SANCIÓN TRÁFICO	309710091298W	60.000
	MUÑOZ MUÑOZ JOAQUÍN	SANCIÓN TRÁFICO	309710091297R	60.000
	EL MISMO	SANCIÓN GUBERNATIVA	309710087078H	61.200
	EL MISMO	SANCIÓN GUBERNATIVA	309710087077X	66 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRAFICO	309710087076N	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087075B	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087073D	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRAFICO	309710087072P	60.000
	EL MISMO	SANCIÓN TRAFICO	309710087071F	60.000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087074X	60.000
	SANTIAGO GARRIDO ENRIQUE	SANCIÓN TRÁFICO	309710087079R	42 000
	TORRES CORTÉS JUAN MANUEL	SANCIÓN TRÁFICO	309710091296S	30 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087070Y	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087069M	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087068G	60.000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087067A	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710091295E	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710091294K	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710091293C	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRAFICO	309710091292V	18 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRAFICO	309710091291H	60 000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710091290S	18.000
	EL MISMO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087056W	60 000
	TORRES GIMÉNEZ JUAN MANUEL	SANCIÓN TRÁFICO	309710087106L	60.000
	TORRES SALGADO CRIS COBAL	SANCIÓN TRÁFICO	309710087100J	60.000
ARCHENA	ARHILAXIS SDAT COOP LTDA	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710095263A	30 000
	LA MISMA	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710095264G	30 000
	GULLÉN CARRILLO FRANCISCA	IR P.F. SANCIÓN PARALELA	309710095272W	62 328
	KALENDER, SL,	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710095279L	30 000
	INDUSTRIAS CASTILLO, SA	IR P.F. RETENCIÓN TRABAJO	309710095280F	7 355
	GOMARIZ GIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO			

BULLAS	CONST Y PROMC JOADISE SL.	4T-96 300-I.V.A.	309710078318Q	3.214.633
	MONTAJES ELECTRICOS GUIRADO	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABAJO	309710093883S	25.228
	ENVASES ALCÁNTARA SAL	4T-96 110-I.R.P.F. RETENCIÓN	309710093989W	102.558
CALASPARRA	MORENO AMADOR FRANCISCO	SANCION TRÁFICO	309710097679N	60.000
	RODRÍGUEZ IBÁÑEZ JOSÉ	I.R.P.F. SANCION	309710094114X	59.837
	EL MISMO	2T-96 I.R.P.F. SANCION	309710094115K	10.535
	CONSTRUCCIONES ESPERANZA	I.R.P.F. 95 FALTA INGRESO	309710094119B	318.491
	CERÁMICA ART. CALASPARRA	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710094122N	30.000
	ANTONIA IBÁÑEZ GÓMEZ Y OTRO	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710094123J	30.000
CARAVACA	CHICO BARAZA SL	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710093997G	475.972
	GARCÍA MARÍN ANTONIO	94-PARALELA I.R.P.F.	309710094004X	138.032
	MUÑOZ MORENO SEBASTIÁN	SANCION TRÁFICO	309710090946H	60.000
	RUIZ BERNAL PEDRO	SANCION GUBERNATIVA	309710086017S	1.784.392
	TECMODA SL	93-C.DIF. IRPF	309710094008F	136.392
	LA MISMA	95-PARALELA I.V.A	309710094007K	172.057
	TORRES GIMÉNEZ JOSÉ ANTONIO	SANCION TRÁFICO	309710090947V	18.000
	SÁNCHEZ GIMÉNEZ DOMINGO	SANCION TRÁFICO	309710097663V	18.000
CEHEGÍN	LA MULETA HERMANOS SL	SOCIEDADES SANCION	309710094141M	30.733
	CONST. LLORENTE Y OTRO	4T-95 I.V.A. R. GENERAL	309710094150J	94.741
	BASTIDA FERNANDEZ BENITO	SANCION TRÁFICO	309710097696F	12.000
CEUTÍ	MARTÍ VALERO JUAN FRANCISCO	SANCION TRÁFICO	309710091322A	60.000
	EL MISMO	SANCION TRÁFICO	309710091321W	60.000
	UTRERAS CORREAS ANTONIO	SANCION TRÁFICO	309710097967R	60.000
	EL MISMO	SANCION TRÁFICO	309710097968W	60.000
	NAVARRO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	SANCION TRÁFICO	309710097966T	60.000
LORQUÍ	AGROQUÍMICOS DE CEUTÍ SL	ACTA DE INSPECCION	309710078573G	1.470.000
	CUTILLAS GONZALEZ JOSÉ ANTONIO	I.R.P.F. SANCION PARALELA	309710094975N	94.818
	EL MISMO	SANCION TRÁFICO	309710091335V	12.000
	PONS GUILLAMÓN JESUS	SANCION TRIBUTARIA	309710094983E	30.000
MOLINA DE S.	AUTOMATIZACIONES DELEVANTE	SANCION TRIBUTARIA	309710094287Q	30.000
	CARRASCO MARÍN RAMON	SANCION TRÁFICO	309710091024Q	36.000
	DAOUD TRANSPORTES SL	SANCION TRÁFICO	309710091021J	55.320
	LA MISMA	SANCION TRÁFICO	309710091020H	24.000
	LA MISMA	SANCION GUBERNATIVA	309710086268G	300.000
	LA MISMA	CA. CATALUÑA	309710086272P	300.000
	LA MISMA	SANCION GUBERNATIVA	309710086271F	300.000
	LA MISMA	SANCION GUBERNATIVA	309710086270Y	300.000
	LA MISMA	SANCION GUBERNATIVA	309710086269M	300.000
	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094258Y	319.152
	EXCLUSIVAS COMERCIALES ROM.	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094294W	476.317
	FERNÁNDEZ LUCAS ENRIQUE	SANCION TRÁFICO	309710091025T	24.000
	FUNDIMUR SL	4T-96-300 I.V.A.	309710094296Z	192.346
	GANUZA NÚÑEZ DE PRADO J.	SANCION TRÁFICO	309610128417H	18.000
	GARCÍA GARCÍA GUMERSINDO,	I.R.P.F. SANCIONES	309710094292C	37.934
	GARCÍA GÓMEZ ANTONIO	I.R.P.F. SANCIONES	309710094259J	58.568
	HERBER PIEL SL	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710094227W	30.000
	J. ANT. RODRÍGUEZ MARÍN Y OTRO	IT-97-310 IVA.	309710094262H	39.227
	LABORATORIOS KUHNE Y CIA.	SANCIONES TRIBUTARIAS	309710094275G	30.000
	LIMITRANS SL	SANCION TRÁFICO	309610129894A	12.000
	LÓPEZ MORENO PEDRO JOSÉ	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094216D	102.284
	LUNA GÓMEZ ANTONIO	I.R.P.F. PARALELA	309710094243L	2.194
	EL MISMO	I.R.P.F. PARALELA	309710094244A	2.177
	EL MISMO	I.R.P.F. PARALELA	309710094245X	2.170
	MARTÍNEZ GIMÉNEZ SL	IRPF, RETENCIÓN	309710094289S	77.814
	LA MISMA	2T-95-RECARGO AUTOLIQ	309710094290N	12.122
	LA MISMA	IT-95-RECARGO AUTOLIQ	309710094291N	10.787
	MARTÍNEZ ZAMBUDIO J. MANUEL	SANCION TRÁFICO	309710091018Q	24.000
	MESEGUER BLAYA JOSÉ ANTONIO	SANCION TRÁFICO	3097100910281P	60.000
	MOLIJAN SL	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094293N	61.960
	OLMOS VIDAL CRISTOBAL	SANCION TRÁFICO	309710091029G	24.000
	PASALODOS MASERO MANUEL	SANCION TRÁFICO	309610129873M	12.000
	EL MISMO	94-CUOTA CAMARA	309610129874L	3.250
	EL MISMO	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094270M	75.017
	EL MISMO	I.R.P.F. RETENCIÓN	309710094271T	23.054
	EL MISMO	94-CUOTA CAMARA	309610129875K	8.127
	PIÑERO TENA MANUEL	SANCION TRÁFICO	309610128858L	162.000
	RESIDENCIAL TORRES BLANCAS	SANCION TRIBUTARIA	309710094251A	30.000
	ROMERO GARCÍA ISABEL	96-IT-RECARGO AUTOLIQ	309710094226K	5.594
	SÁNCHEZ REX JOAQUÍN	CANON REGULACIÓN	309710086319J	278.200

	EL MISMO	CANON REGULACIÓN	309710086320L	663.202
	EL MISMO	CANON REGULACIÓN	309710086318V	712.008
	SANDOVAL REVERTE ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309610130239T	18.000
	SISTEMAS DE EMBALAJE SL	4T-96-33-IVA.	309710094288R	440.488
	TELEMOL SL	SANCIÓN TRÁFICO	309710091027E	30.000
MORATALLA				
	BAUTISTA MARTINEZ PEDRO	SANCIÓN TRÁFICO	309610127613K	60.000
	MARTÍNEZ BOLINCHES J MARÍA	SANCIÓN TRÁFICO	309710091014D	30.000
MULA				
	NAVARRO DÍAZ PRIMITIVO	3T-95-RECARGOS AUTOL.	309710093964Q	4.103
	EL MISMO	ACTA DE INSPECCION	309710093963K	175.183
	EL MISMO	3T-95-RECARGOS AUTOL.	309710093965M	9.013
	AMADOR MARÍN ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309710097619E	12.000
	RISUEÑO VIVO FRANCISCO JAVIER	SANCIÓN TRÁFICO	309710097616X	30.000
	SÁNCHEZ PASTOR FRANCISCO	SANCIÓN TRÁFICO	309710097652D	12.000
T. DE COTILLAS				
	CONSTRUC Y JARDINES SAYES	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABA	309710095012C	71.392
	CONTRERAS CARRILLO ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087225D	42.000
	FERNÁNDEZ VERDÚ ONOFRE	I.R.P.F. SANCIONES	309710095011K	74.890
	FERNÁNDEZ VICENTE JOSÉ	I.R.P.F. SANCIONES	309710094998T	12.046
	GARCÍA HERNÁNDEZ J. EDUARDO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087250W	60.000
	GONZÁLEZ DE HARO J. MANUEL	SANCIÓN TRÁFICO	309710087243A	55.201
	LOPEZ ASIS ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087231G	18.000
	MARÍN FERNÁNDEZ J. LUIS	I.R.P.F. DECLARACIÓN ORDI.	309710095007A	245.651
	MARÍN MILLÁN HERMANOS SL	REINTEGROS SUBVENCION	309710087233Z	600.000
	LA MISMA	REINTEGROS SUBVENCION	309710087232J	600.000
	PAGÁN NAVARRO ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087249Q	30.000
	PEDRO MAYOR SERRANO SL	3T-96-IVA RÉGIMEN GEN	309710095027Y	364.314
	RUIZ SÁNCHEZ JESUS	SANCIÓN TRÁFICO	309710087251G	12.000
	SANZ MIÑANO SUSANA	C.A. DE VALENCIA	309710087240D	22.412
	SOTO Y AUPÍ SL	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABA.	309710095022ED	630.294
	VALIENTE CAMACHO FRANCISCO	SANCIÓN TRÁFICO	309710087238M	30.000
MURCIA				
	MORENO CONTRERAS ANTONIO	SANCIÓN TRÁFICO	309710098458F	18.000
	POVEDA ALMAGRO JUAN	SANCIÓN TRÁFICO	309710098477A	18.000
	TUDELA OLIVARES ENRIQUE	SANCIÓN TRÁFICO	309710090064X	60.000

Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente edicto en Mula a 9 de diciembre de 1997.— La Jefa de la Unidad de Recaudación, Ana María González Granados.

Número 112

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA MURCIA

Resolución de investigación de fincas rústicas

La Dirección General del Patrimonio del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Patrimonio y los arts. 16 y siguientes de su Reglamento, ha acordado con fecha 13 de noviembre de 1997, iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de tres parcelas rústicas contiguas, situadas en el paraje de Cobatillas la Vieja, del término municipal de Murcia, que a continuación se describen:

- Parcela 22 del Polígono 21, de 7'7847 Has., que linda: por el Norte, con las parcelas núms. 14 de doña Carmen Escolar Vivancos, 15 de don José Villa Peñafiel, 16 de Villa Peñafiel Josefa CB1, y 21 de don Salvador de la Villa Peñafiel; por el Este, con la parcela núm. 14 de doña Carmen Escolar Vivancos; Sur, con las parcelas núms. 37 de doña Josefa Alcántara Gambín y la 23 catastrada a nombre de Estado M. Economía y Hacienda, con zona urbana y Av. de la Cebada.

- Parcela 23 del Polígono 21, de 0'1887 Has., que linda por el Norte, por el Este y por el Oeste, con la parcela 22 catastrada a nombre de Estado M. Economía y Hacienda, y por el Sur con la zona urbana.

- Parcela 24 del Polígono 21, de 5'7961 Has., que linda por el Norte con la parcela 14 de doña Carmen Escolar Vivancos; Este, término municipal de Santomera; Sur, parcela 25 de don Marciano Velasco Escudero y zona urbana, y Oeste, parcela 22 catastrada a nombre del Estado M. Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Patrimonio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Región de Murcia», podrán las personas o entidades afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.